



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	133-0085-2017
Sede o Regional:	Regional Páramo
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AM...
Fecha:	14/03/2017
Hora:	17:52:03.6...
Folios:	3

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO PARA EL APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL RIONEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias, en especial las previstas en la ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015

CONSIDERANDO

Que la Corporación Autónoma Regional de la Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que La Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

ANTECEDENTES

Que mediante radicado No. 133-0108 del 10 de febrero del año 2017, el señor **Santiago José Bravo Arango** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.347, presentó ante Cornare solicitud para Permiso de Aprovechamiento Forestal de 6 árboles aislados de las especies Pino Ciprés (*Cupressus lusitanica*) en beneficio del predio identificado con FMI 028-8481, conocido como La Maria, ubicado en la vereda Chaverras del Municipio de Sonsón.

Que la solicitud fue admitida mediante Auto No. 133-0076 del 15 de febrero del año 2017, por cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 2.2.1.1.9.2 del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente.

Que se realizó visita de verificación el día 02 de marzo del año 2017, en la que se logró la elaboración del Informe Técnico No. 133-0137 del 10 de marzo del 2017, el cual hace parte integral del presente Acto administrativo, en el que se determinó viable otorgar el permiso solicitado, de la siguiente manera:

4. CONCLUSIONES:

4.1 Viabilidad: Técnicamente se considera viable el aprovechamiento de los arboles aislados para el predio denominado La Maria, ubicado en la vereda Chaverras del Municipio de Sonsón, para las siguientes especies:

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



<i>Familia</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Volumen total (m³)</i>	<i>Volumen comercial (m³)</i>	<i>Tipo de aprovechamiento (tala)</i>
<i>Cupressaceae</i>	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Pino Cipres</i>	6	12.51	12.51	<i>Tala</i>
TOTAL			6	12.51	12.51	

4.2 La especie a aprovechar en el predio La María es Ciprés (*Cupressus lusitánica*), estos árboles fueron talados en el predio y se encuentran ubicados en el área de protección de una fuente de agua, El Señor Bravo Arango, permitirá la regeneración natural en el área de aprovechamiento, así como también, la siembra de especies como compensación en otro sitio.

5. RECOMENDACIONES:

5.1 Es procedente autorizar el aprovechamiento de árboles aislados, ubicados en el predio La María de propiedad del señor Santiago José Bravo Arango identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.347, con domicilio principal en el Municipio de Envigado, con celular Numero 3117713573 — 4440295, para las siguientes especies:

<i>Familia</i>	<i>Nombre científico</i>	<i>Nombre común</i>	<i>Cantidad</i>	<i>Volumen total (m³)</i>	<i>Volumen comercial (m³)</i>	<i>Tipo de aprovechamiento (tala)</i>
<i>Cupressaceae</i>	<i>Cupressus lusitanica</i>	<i>Pino Cipres</i>	6	12.51	12.51	<i>Tala</i>
TOTAL			6	12.51	12.51	

a. El permiso tendrá una vigencia de dos (2) meses, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Que el Decreto 1076 de 2015, establece el régimen forestal, y la posibilidad de autorizar aprovechamiento de árboles aislados así;

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.1. Solicitudes prioritarias. Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicado en terrenos de dominio público o en predios de propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se

solicitará permiso o autorización ante la Corporación respectiva, la cual dará trámite prioritario a la solicitud.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.2. Titular de la solicitud. Si se trata de árboles ubicados en predios de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario, quien debe probar su calidad de tal, o por el tenedor con autorización del propietario.

ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

Si la solicitud es allegada por persona distinta al propietario alegando daño o peligro causado por árboles ubicados en predios vecinos, sólo se procederá a otorgar autorización para talarlos, previa decisión de autoridad competente para conocer esta clase de litigios.

Que en atención a lo determinado en el informe técnico anterior, y conforme el Decreto 1076 de 2015, este despacho considera pertinente otorgar al señor **Santiago José Bravo Arango** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.347, el permiso solicitado.

Que en mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR al señor **SANTIAGO JOSÉ BRAVO ARANGO** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.347, permiso para el aprovechamiento de **6 árboles aislados por un volumen total comercial de 12.51 M3**, de las especies (*Cupressus lusitanica*) Pino Ciprés, conforme lo establecido en el informe técnico, en beneficio del predio identificado con FMI 028-8481, conocido como La Maria, ubicado en la vereda Chaverras del Municipio de Sonsón.

Parágrafo 1: INFORMAR al señor **Santiago José Bravo Arango** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.347 que:

- *Deberá dar estricto cumplimiento a los parámetros y medidas técnicas establecidas en el informe técnico No. 133-0137 del 10 de marzo del año 2017.*
- *La vigencia del presente permiso será de dos (02) meses contado a partir de la notificación del mismo.*
- *Se deberá desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los arboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.*
- *Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.*

- *Se prohíbe la tala de los individuos identificados en campo como semillero a continuación se muestra su ubicación geográfica dentro del predio.*
- *CORNARE no se hace responsable de los daños materiales o sometimientos que cause el aprovechamiento forestal y la poda de los árboles.*
- *El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.*
- *Los desperdicios producto del aprovechamiento y la poda deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.*
- *Se debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.*
- *Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.*
- *Se autoriza salvoconducto para movilización de la madera, el cual deberá ser tramitado por el usuario en la Regional Paramo.*

Parágrafo 2º: INFORMAR al señor **Santiago José Bravo Arango** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.347, que deberá realizar actividades de compensación motivadas por el aprovechamiento forestal, para lo cual dispone de las siguientes alternativas:

- **Opción 1.** Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 2:1 en el predio objeto del aprovechamiento, es decir por cada árbol aprovechado deberá sembrar 2, en este caso el interesado deberá plantar especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 2 años. Las especies recomendadas para la siembra son: (Encenillo, Quebra Barrigo, Siete Cueros, Drago, Uvito de Monte, Sauce, entre otros), la altura de las plántulas debe ser de 30 cm o superior.

El establecimiento del material vegetal como compensación tendrá una vigencia de tres meses después de realizado el aprovechamiento, una vez finalizada la siembra, se deberá informar a CORNARE, quien verificará el cumplimiento de esta actividad mediante visita de control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los arboles sembrados.

- **Opción 2.** Orientar el valor económico de la compensación, hacia la conservación de los bosques naturales de la región CORNARE, por medio de la herramienta BANCO2, que equivale a sembrar árboles nativos y su mantenimiento durante 5 años, para ello podrá



dirigirse a la página web de CORNARE www.cornare.gov.co, de manera específica al login de BanCO2, o ingresar a la página <http://www.banco2.com/> para que realice la compensación ambiental o el pago por los servicios ambientales, correspondiente al valor ecosistémico que prestan los árboles talados.

El interesado deberá enviar copia del certificado de compensación generado en la plataforma de BanCO2, en un término de dos (2) meses, en caso de elegir esta alternativa, en caso contrario la corporación realizará visita de verificación para velar por el cumplimiento de la compensación.

ARTÍCULO SEGUNDO: ADVERTIR al Usuario que deberá contratar personas idóneas en su labor, para que se encarguen de realizar el aprovechamiento, tomando todas las correctivos necesarios para evitar producir daños en bienes y personas.

Parágrafo 1: CORNARE, autoriza el aprovechamiento de los árboles, más no se hace responsable por los daños que se puedan producir.

Parágrafo 2º: Se autoriza la expedición de salvoconductos. No se deben movilizar productos forestales con salvoconductos vencidos o adulterados ni movilizar productos forestales provenientes de predios distintos al autorizado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR esta Resolución al señor **Santiago José Bravo Arango** identificado con cedula de ciudadanía No. 98.546.347, haciendo entrega de una copia integral del presente y del informe técnico, De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente disposición procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días siguientes a la notificación

ARTICULO QUINTO: Esta Resolución deberá ser publicada en el Boletín Oficial o en la página web de CORNARE.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ
Director Regional Paramo

Expediente: 05756.06.26824
Proyecto: Silvia Z. Reviso: Jonathan E.
Proceso: Tramite Ambiental.
Asunto: Aprovechamiento Árboles Aislados
Fecha: 14-03-2017

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 00 99
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29